



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN Nº 70001-33-33-009-2018-00369-00
ACCIONANTE: JULIA NARCISA PACHECO DE LEDESMA
ACCIONADO: NACIÓN-MIN. EDUCACIÓN-SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE – FOMAG – FIDUCIARIA
LA PREVISORA S.A.

Asunto: Concede impugnación

Observa el Despacho que la parte demandante presentó impugnación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día diecinueve (19) de noviembre de 2018, mediante la cual se amparó el derecho fundamental de petición invocado por la accionante (fls.57-64).

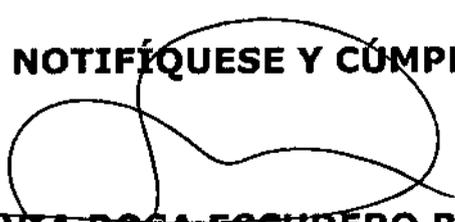
Por ser procedente se concederá la impugnación de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por la parte accionada contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada diecinueve (19) de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 080, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 27 de Nov de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

